

lingüística y educativa del Servicio Cultural de la Embajada de Francia, una Escuela Oficial de Idiomas o un departamento de francés de una Universidad.

b) En las candidaturas para perfeccionamiento pedagógico, las cartas de presentación de Profesores serán sustituidas por una carta de presentación del organismo oficial del que dependa el candidato. No es necesario presentar certificado de nivel de lengua francesa. Además del certificado de estudios, se presentarán fotocopias de títulos y/o diplomas.

Idioma de contacto: Español o francés.

Fecha límite de presentación de candidaturas: 17 de marzo de 1995.

Los candidatos enviarán un expediente directamente, o lo entregarán en mano en días laborables, de nueve a trece horas, al Servicio Cultural de la Embajada de Francia (BCLE), calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid, y otro al Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid.

Islandia

Curso académico 1995-1996

Referencia número 51/1995.

Becas convocadas: Una beca de ocho meses de duración, a partir del 1 de septiembre de 1995, para ampliación de estudios o investigación en la Universidad de Islandia, en Reykjavik, en temas relacionados con lengua, historia o literatura islandesas. Esta convocatoria está condicionada a la confirmación por parte del Gobierno islandés.

Dotación: A cargo del Gobierno islandés: 50.000 coronas islandesas mensuales a cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: Bolsa de viaje de 100.000 pesetas.

Candidatos: Titulados superiores o estudiantes de último curso de carrera, menores de treinta y cinco años, con dominio de islandés o inglés. El becario será sometido a un examen de ingreso en la Universidad de Islandia en los primeros días de septiembre de 1995.

Idioma de contacto: Islandés o inglés.

Selección: Una Comisión nombrada por el Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

Fecha límite de presentación de candidaturas: 31 de marzo de 1995.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

3450

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en relación al recurso número 01/0001664/1994, interpuesto por don Francisco Javier Molina Bermejo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, se ha interpuesto por don Francisco Javier Molina Bermejo, recurso contencioso-administrativo número 01/0001664/1994, contra Resolución de 7 de octubre de 1994, de la Subsecretaría del Departamento, que desestima su petición de renuncia a la percepción de remuneración por realizar guardias médicas, siempre y cuando los días de guardia sean compensados con días libres y días de compensación de festivos.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 13 de enero de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

3451

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, dictada en el recurso número 01/0000956/1991, interpuesto por don José Antonio Gómez Novoa.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, el recurso número 01/0000956/1991, interpuesto por don José Antonio Gómez Novoa, contra la resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, de 5 de abril de 1991, por la que se desestima su petición relativa a que se le haga efectiva en la cuantía correspondiente el tiempo en que desarrolló las funciones de Jefe de Servicio, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, ha dictado sentencia, de 30 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Antonio Gómez Novoa contra la resolución del Secretario General de Asuntos Penitenciarios, de 5 de abril de 1991, que desestimó su petición de que le fuesen abonadas las retribuciones del puesto de Jefe de Servicios desempeñado en el establecimiento penitenciario de Vigo; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de enero de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

3452

RESOLUCION de 19 de enero de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con sede en Logroño, dictada en el recurso número 377/93, interpuesto por don Juan José Simón García.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con sede en Logroño, el recurso número 377/93, interpuesto por don Juan José Simón García, contra Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 11 de mayo de 1993, por la que se desestima su pretensión de percibir el complemento específico correspondiente al Área de Oficinas, en que se encuentra incluido, dada su condición de Funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con sede en Logroño, ha dictado sentencia de 3 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Simón García, contra acuerdo adoptado por la Dirección General de Administración Penitenciaria de 11 de mayo de 1993. Sin condena al pago de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.